



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 142 – 2017– CO-UNJ Jaén, 05 de Abril del 2017

VISTO: El Oficio N° 058-2017-UN-VPA-OGRAA, de fecha 28 de marzo del 2017; Oficio N° 129-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de marzo del 2017; Proveído N° 450, de fecha 29 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 31 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por: **Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el Artículo 8° De la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 58° indica que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que *"El Vicepresidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos"*;

Asimismo, el artículo 21° inciso b) del mismo estatuto, señala las atribuciones del Vicepresidente Académico: "Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 142 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 05 de Abril del 2017**

Que, mediante Resolución N° 463-2016-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, se aprobó el calendario académico 2017, para el semestre Académico 2017-I y 2017-II";

Que, mediante Resolución N° 121-2017-CO-UNJ, de fecha 16 de marzo del 2017, se resolvió modificar el Calendario Académico año 2017, para el Semestre Académico 2017-I y 2017-II, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la UNJ, con Oficio N° 058-2017-UNJ-VPA-OGRAAL, de fecha 28 de mayo del 2017, solicita al Vicepresidente Académico, la ampliación del Proceso de Matrícula 2017-I de la UNJ, hasta el día 07 de abril del 2017, sin cobro de matrícula extemporánea, debido a que nuestro país está siendo afectado por fenómenos naturales, lo que imposibilita el traslado de los alumnos a nuestra ciudad, ya que se encuentran en diferentes lugares del país;

Asimismo, mediante Oficio N° 129-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de marzo del 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la ampliación del Proceso de Matrículas 2017-I de la UNJ, hasta el día 07 de abril del 2017, sin cobro de matrícula extemporánea;

Que, mediante Proveído N° 450, de fecha 29 de marzo del 2017; el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad Ampliar del Proceso de Matrículas 2017-I hasta el día 07 de abril del 2017 sin cobro de matrícula extemporánea;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta Casa Superior de Estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el Proceso de Matrículas 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el día 07 de abril del 2017, sin cobro de matrícula extemporánea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente